



"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH**

Huaral, 21 de Diciembre del 2007.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Noviembre del 2007, el Proyecto de Ordenanza sobre Régimen de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y otros procedimientos conexos en la Municipalidad provincial de Huaral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, conforme lo establece el Numeral 3.6 del Artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgamiento de licencia funcionamiento de establecimiento comerciales, industriales y profesionales,

Que, la Ley N° 28976 que aprueba la Ley Marco De Licencia de Funcionamiento, norma que Regula un régimen simplificado de Licencia de Funcionamiento razón por la cual es necesario aprobar la normatividad marco para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento en la Provincia de Huaral sobre la base de los principios de simplicidad y celeridad en su trámite, a fin de promover el desarrollo empresarial de los Agentes económicos correspondientes.

Que, por medio del Informe N° 577-2007/MPH/GSP, la Gerencia de Servicios Públicos propone Proyecto de Ordenanza que regula el Régimen de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y otros procedimientos conexos en la Municipalidad Provincial de Huaral, según lo dispuesto en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976.

Que, con Informe N° 435-2007/MPH/GAJ-ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que es necesario aprobar el Proyecto de Ordenanza, teniendo en cuenta que la Ley N° 28976 ha entrado en vigencia el 02 de Agosto del presente año, siendo de obligación por parte de la Municipalidad adecuar los procedimientos, requisitos y demás disposiciones previstas en dicha Ley, pero realiza algunas observaciones al Proyecto; asimismo, mediante Informe N° 516-2007/MPH/GAJ-ORCC, opina que habiéndose cumplido con levantar las observaciones advertidas, el Proyecto de Ordenanza esta de acuerdo a Ley, por lo que deberá ser elevado al Concejo para su aprobación.

Que, a través del Dictamen N° 00 -2007-MPH-CAEYP, la Comisión de Administración Economía y Planeamiento sugiere al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza sobre Régimen de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y otros procedimientos conexos en la Municipalidad provincial de Huaral.

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA**

**SOBRE EL RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS PROCEDIMIENTOS CONEXOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D E HUARAL**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente ordenanza aprueba el marco normativo que regula el Procedimiento para obtener la Licencia de Funcionamiento y otros procedimientos Conexos para los establecimientos





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH**

comerciales, industriales, profesionales y de servicios ubicados dentro de los límites de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTÍCULO 2°.-** Entiéndase por Licencia de Funcionamiento a la autorización que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas.

Asimismo, para efectos de la presente Ordenanza entienda el establecimiento el Inmueble o parte de este, con carácter permanente en el que se desarrollan actividades económicas y que deben reunir las condiciones técnicas requeridas por la normatividad vigente.

El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

**ARTÍCULO 3°.-** En caso que los sujetos obligados a obtener Licencia de Funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una Licencia para cada uno de los mismos. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, previa aprobación de la Ordenanza correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del Sector Público, que conforme a la Ley N° 28976 u otra norma con rango de Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de defensa civil.

**ARTÍCULO 5°.-** La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada y se entiende otorgada desde el día siguiente en que se notifica la Resolución respectiva al interesado. Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento las Personas Naturales, Jurídicas o Entes Colectivos, Nacionales o Extranjeros, de Derechos Privados o Públicos, incluyendo Empresas o Entidades del Estado, Regionales o Municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

**ARTÍCULO 6°.-** Se podrán otorgar Autorizaciones Temporales de Funcionamiento por un periodo de uno, seis o doce meses para actividades de naturaleza temporal tales como: Ferias Navideñas, Escolares y Actividades afines, siempre y cuando se trate de locales acondicionados para tal fin. En ese caso, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la presente Ordenanza. Una vez vencido el plazo otorgado por la Autorización Temporal, esta caducará automáticamente, no siendo necesario que el interesado inicie el procedimiento por Cese de Actividades. El derecho para obtención de las Autorizaciones Temporales de Funcionamiento será equivalente al 70% del monto establecido en el literal g) del Artículo 7° de la presente Ordenanza.

**TITULO II  
DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPITULO I  
DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CASOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 7°.-** Son requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento:

- a) Presentar el Formulario Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada que forma parte integrante de la presente Ordenanza (Anexo 1), el mismo que incluye:
  1. Numero de RUC y DNI o Carne de Extranjería de solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
  2. Numero de DNI o Carne de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o de personas naturales que actúan mediante representación.
- b) Vigencia de poder del representante legal en el caso de personas jurídicas o entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales se requerirá que se otorgue poder, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante la Ley N° 27444.
- c) Declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad para establecimiento son un área de hasta 100 metros cuadrados y capacidad de almacenamiento no mayor al 30% del área total de local. Tratándose de establecimiento con un área mayor de 500 metros cuadrado el





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH**

solicitante deberá adjuntar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria.

- d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:
  1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
  2. Informar sobre el número de estacionamiento de acuerdo a la normativa vigente, en la declaración jurada.
  3. Copia simple de la autorización sectorial en aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.
  4. Copia simple de la autorización expedida por el INC, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- e) Declaración Jurada de contar con derecho de propiedad o posesión sobre el establecimiento para desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios.
- f) Declaración jurada que el establecimiento cumple con las condiciones de aptitud, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- g) Pago de la Tasa de Licencia de Funcionamiento según el detalle siguiente:



Concepto	Monto
Zonificación y Compatibilidad de uso	Gratuito.
Condiciones de aptitud del inmueble	Gratuito.
Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica(hasta 100 m <sup>2</sup> )	Monto máximo de la tasa según lo dispuesto por Art. 39 del D.S. N° 066-2007-PCM.
Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica (mas de 100 hasta 500 m <sup>2</sup> )	Monto máximo de la tasa según lo dispuesto por Art. 39 del D.S. N° 066-2007-PCM.
Instalación de Elementos de Publicidad	Tasa conforme a lo dispuesto por la Ordenanza que regule la instalación de Anuncios y Publicidad Exterior.

Los conductores de establecimiento con un área de hasta 100 metros cuadrados y una capacidad de almacenamientos no mayor al 30% del área total del local no tienen que cancelar la tasa por Inspección Técnica en Defensa Civil Básica, siempre que no se traten de las excepciones establecidas en el Literal a) y b) del Numeral 1 del Artículo 8° de la Ley N° 28976 así como en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado mediante el D.S. N° 066-2007-PCM.

Los conductores con un área mayor a los 500 m<sup>2</sup> tampoco tienen que cancelar la tasa por Inspección Técnica en Defensa Civil Básica ante la Municipalidad.

La tasa por concepto de Instalación de Elemento de Publicidad Exterior es facultativa, vale decir solo será exigible en caso se tramite la instalación de elementos de publicidad exterior.

La Estructura de Costos de los Procedimientos Administrativos antes mencionados se publicará en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**Procedimiento**

**ARTICULO 8°.-** La Licencia de Funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativa positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento es de quince (15) días hábiles.

El interesado deberá presentar ante la Oficina de Tramite Documentario el Formulario Gratuito de Solicitud - Declaración Jurada adjuntando los documentos señalados en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

El Procedimiento para la obtención de la Licencia de Funcionamiento es el siguiente:

- 1) El solicitante presentará todos los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la presente Ordenanza ante la Oficina de Tramite Documentario, quien remitirá el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano en el plazo máximo de un día hábil bajo responsabilidad.
- 2) La Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo día de recibido el Expediente comunicará al solicitante que dentro de los cinco días se llevara a cabo una Inspección Ocular para determinar si el establecimiento en referencia aprueba la inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica y si cumple las condiciones de aptitud, conforme a las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 3) La Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano deberá informar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el término de 08 días hábiles bajo responsabilidad, si el establecimiento cumple con las condiciones de aptitud conforme a las normas de zonificación y compatibilidad de uso.
- 4) Si el establecimiento no cumple con las condiciones de aptitud, ello no será impedimento para otorgarle al solicitante -siempre que cumpla con los demás requisitos- la Licencia de Funcionamiento correspondiente; sin embargo, en las Resolución de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH**

se le otorgará un plazo de 30 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de revocarse la Licencia de Funcionamiento.

- 5) La Oficina de Defensa Civil informará dentro del plazo de diez (10) días hábiles si el establecimiento aprueba la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica siempre que se trate de establecimientos con un área mayor a los 100 metros cuadrados y hasta con un área de 500 metros cuadrados. También se llevará a cabo dicha inspección a los establecimientos con un área menor de 100 metros cuadrados que tengan una capacidad de almacenamiento mayor de 30% del área total del local o tratándose se las excepciones establecidas en los literales a) y b) del Numeral 1 del Artículo 8° de la Ley N° 28976 así como en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado mediante el D.S. N° 066-2007-PCM.
- 6) Tratándose de establecimientos a que se refieren los Numerales 1 y 3 del Artículo 8° de la Ley N° 28976 no se deberá llevar a cabo la inspección por parte de la Oficina de Defensa Civil para otorgar la Licencia de Funcionamiento al solicitante, debiendo presentar una Declaración Jurada o el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda y conforme lo dispuesto por el Literal c) del Artículo 7° de la presente Ordenanza así como en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil aprobado mediante el D.S. N° 066-2007-PCM.
- 7) En caso se solicitara simultáneamente la instalación de Elementos de Publicidad Exterior, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano informará a la Gerencia de Desarrollo Urbano con la documentación presentada y dentro del plazo establecido en el Numeral anterior si procede dicho pedido.
- 8) La Gerencia de Desarrollo Urbano una vez recibidos los informes de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano y de la Oficina de Defensa Civil emitirá un informe que declare procedente o improcedente la solicitud para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y según sea el caso, de la autorización para la instalación de elementos de Publicidad Exterior. Dicho informe servirá de sustento para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente que otorgue o deniegue la solicitud de Licencia de Funcionamiento, la misma que se emitirá dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud, bajo responsabilidad.
- 9) En caso la Resolución declare procedente la solicitud se emitirá conjuntamente el certificado de Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO 9°.-** En caso varias personas soliciten individualmente Licencia de Funcionamiento para realizar actividades dentro de un mismo establecimiento, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si dentro del predio se puede determinar con exactitud el área que ocupa cada persona, se otorgará la Licencia de Funcionamiento por el área ocupada.
- Si dentro del predio no se puede determinar el área que ocupa cada persona, se otorgará la Licencia de Funcionamiento por el área total del predio siempre que los giros de actividad sean compatibles y todos los solicitantes estuvieran de acuerdo.

En estos casos se requerirá como requisito adicional, la autorización expresa y por escrito del propietario del predio donde se desarrollarán las actividades económicas o del titular del derecho de posesión, siempre que este último tenga autorización previa otorgada por el propietario.

**ARTÍCULO 10°.-** Tratándose de establecimientos cuya área de actividad económica sea inferior a veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>), para la obtención de la Licencia de Funcionamiento solamente se exigirá el 50% del derecho establecido en el literal g) del Artículo 7° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 11°.-** En ningún caso se otorgará Licencia de Funcionamiento para discotecas, videos pubs, hoteles, hostales, hospedajes, salas de masajes, billares, salas de espectáculos, restaurantes, centros de enseñanza, ni talleres cuya actividad económica pueda producir emanaciones de gases tóxicos o ruidos molestos que atenten contra el medio ambiente y tranquilidad de los vecinos.

**ARTÍCULO 12°.-** Los establecimiento que realizan actividades como salones de baile, billares, bochas, bowling, bares, cantinas, boites, discotecas, salsódromos, licorerías, hipódromos, coliseos de gallos, retransmisiones de carreras de caballos, canes, telepódromos o eventos deportivos donde se apueste, juegos electrónicos, pimballs, casinos y similares no pueden instalarse a menos de trescientos(300) metros radiales de:

- Centros de enseñanzas en general; Colegios privados y nacionales a todo nivel, Universidades, Academias, Institutos Superiores, CEOS y CEOGNES.
- Centros Religiosos, destinados a templos o conventos.
- Centros Hospitalarios y Clínicas.
- En zonas de uso residencial.

Los trescientos (300) metros se miden desde los linderos mas cercanos a los centros detallados.





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH**

**CAPITULO II**

**DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y LICENCIAS PARA CESIONARIOS**

**De los Mercados de Abastos y Galerías Comerciales**

**ARTÍCULO 13°.-** Los mercados de abastos y galerías comerciales deben contar con una sola Licencia de Funcionamiento en forma corporativa, la misma que podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa.

Sin perjuicio de lo antes establecido cada uno de los titulares de los establecimientos, puestos o stands de los mercados de abastos o galerías comerciales podrán tramitar de manera independiente su Licencia de Funcionamiento conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 14°.-** La solicitud para el otorgamiento Licencia de Funcionamiento a la razón o denominación social que representa al Mercado de Abasto o Galería Comercial deberá señalar los giros de actividad a que se va a destinar cada uno de los módulos o stands para lo cual adjuntaran un croquis. En este caso el Mercado de Abasto o la Galería Comercial estarán obligados a informar, previo requerimiento de la Municipalidad, de manera anual el nombre o razón social de los ocupantes de cada uno de los módulos o stands.

**ARTÍCULO 15°.-** A los módulos o stands les será exigible una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil ex post al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera obtener el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Multidisciplinaria para los establecimientos con un área mayor de 100 m<sup>2</sup> hasta los 500 m<sup>2</sup>.

**De la Licencia de Cesionarios**

**ARTÍCULO 16°.-** La Licencia de Funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con Licencia Previa.

**ARTÍCULO 17°.-** Los cesionarios podrán solicitar una Licencia de Funcionamiento Temporal. La Licencia de Funcionamiento para cesionarios se mantendrá vigente mientras la Licencia de Funcionamiento previa mantenga su vigencia.

**CAPITULO III**

**DE LA REVOCACIÓN Y CLAUSURA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**De la revocación de la Licencia**

**ARTÍCULO 18°.-** La Licencia de Funcionamiento se revocará en los siguientes casos:

- Quando se haya presentado documentación y/o información falsa para obtenerla.
- Quando se comprueben irregularidades propias del local y/o de su funcionamiento que atenten contra salud, el ornato y la seguridad y tranquilidad pública.
- Quando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión de la Licencia cuya permanencia sea indispensable par ala existencia de la relación jurídica creada.
- Quando se cambie el uso autorizado.
- Quando no se subsanen las observaciones formuladas respecto de las condiciones de aptitud del establecimiento dentro del plazo otorgado.

La revocación de la Licencia de Funcionamiento se hará mediante Resolución Gerencial. Dicha Resolución se sustentará en un informe técnico del área correspondiente, de ser el caso, y un informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**De la Cláusula de Establecimiento**

**ARTÍCULO 19°.-** Los establecimientos serán clausulados temporalmente en los siguientes casos:

- Quando se presenten cualquiera de las causales de revocación en la Licencia de Funcionamiento señaladas en el Artículo 18° de la presente Ordenanza.
- Quando los establecimientos de las instituciones, establecimientos o dependencia, incluidas las del sector público, que conforme la Ley N° 28976 u otra norma con rango de Ley se encuentren exonerada de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, no respetan la zonificación vigente ni cumplen las condiciones de seguridad de defensa civil.
- Tratándose de módulos o puestos de mercados de abastos o stands de galerías comerciales cuya área sea mayor a los 100 m<sup>2</sup> y no superen los 500 m<sup>2</sup> que no cumplen las condiciones de seguridad de defensa civil.





Municipalidad Provincial de Huaral

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH

- d) Cuando el funcionamiento del establecimiento infrinja las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.
- e) Cuando el funcionamiento del establecimiento constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública.
- f) Cuando el conductor del establecimiento no cuenta con Licencia de Funcionamiento correspondiente.

Los establecimientos serán clausurados hasta que el conductor del establecimiento subsane o revierta la situación que hubiere generado su clausura.

Los establecimientos serán clausurados definitivamente cuando su funcionamiento esta prohibido legalmente.



### TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS CONEXOS Y DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

#### CAPITULO I CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 20°.-** La persona natural que solicite el cambio del nombre en su Licencia de Funcionamiento, deberá presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, acompañando la autorización vigente y copia certificada de la sentencia judicial que establezca el nuevo nombre. La solicitud con los documentos antes referidos se presentará ante la Oficina de Trámite Documentario, acompañando el comprobante de pago del derecho, por el equivalente al 2% de la UIT.

Tratándose de persona jurídica, deberá acompañar a la solicitud su autorización anterior y copia simple de la Escritura Publica de cambio de nombre, denominación o razón social, así como el comprobante del derecho por el equivalente al 2% de la UIT.

**ARTÍCULO 21°.-** La Oficina de Trámite Documentario remitirá en el Plazo máximo de un día hábil el Expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que proceda a llevar a cabo el cambio solicitado. El Gerente de Desarrollo Urbano emitirá la Resolución Gerencial respectiva en el plazo de 07 días hábiles bajo la responsabilidad, y suscribirá le certificado de Licencia de Funcionamiento para proceder a entregarlo al interesado con cambio de nombre, denominación o razón social.

#### CAPITULO II CAMBIO O APLICACIÓN DE GIRO

**ARTÍCULO 22°.-** Las personas naturales o jurídicas que soliciten cambio o ampliación de giro del negocio, deberán presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, ante la Oficina de Trámite Documentario acompañando el Certificado de Licencia de Funcionamiento vigente, el Certificado de Compatibilidad de Uso y Zonificación conforme, y el recibo de pago del derecho por el equivalente al 2% de la UIT. Tratándose de personas jurídicas se deberá acompañar adicionalmente, copia simple de la Escritura Publica en la que conste la ampliación del objeto social, salvo que la actividad haya sido considerada como parte del objeto social en la Escritura Publica de constitución social.

**ARTÍCULO 23°.-** La Oficina de Trámite Documentario remitirá en el plazo máximo de un día hábil el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que emitirá la respectiva Resolución Gerencial en un plazo máximo de 07 días hábiles.

El Gerente de Desarrollo Urbano suscribirá la Licencia de Funcionamiento para su notificación al interesado con el cambio o ampliación de giro de actividad.

#### CAPITULO III AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA

**ARTÍCULO 24°.-** Las personas naturales o jurídicas que soliciten ampliación o reducción del área económica, adjuntaran a su solicitud el Certificado de Licencia de Funcionamiento original así como los requisitos establecidos en el Artículo 7° con excepción del Literal d).

Solo será necesaria la inspección en caso que el interesado solicite ampliación del área dedicada a la actividad, en cuyo caso adjuntará el recibo de pago equivalente al 2% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Huaral

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH

El Gerente de Desarrollo Urbano suscribirá la Resolución Gerencial correspondiente y el Certificado de la Licencia de Funcionamiento con la ampliación o reducción del área económica.



#### CAPITULO IV DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 25°.-** Las personas naturales o jurídicas que soliciten un duplicado del Certificado de Licencia de Funcionamiento adjuntarán a su solicitud copia simple debidamente fedateada de la denuncia de la pérdida de la Licencia original y del recibo de pago correspondiente.

El pago del derecho será equivalente al 2% de la UIT.

El Gerente de Desarrollo Urbano suscribirá la Resolución Gerencial correspondiente y otorgará el Duplicado del Certificado de la Licencia de Funcionamiento, en el cual se consignará que se trata de un "duplicado".

#### CAPITULO V CESE DE ACTIVIDADES

**Artículo 26°.-** Las personas naturales o jurídicas que soliciten el cese de actividades de su establecimiento, deberán acompañar a su solicitud con carácter de Declaración Jurada, el Certificado de Licencia de Funcionamiento original y cancelar un monto equivalente al 1% de la UIT. La aprobación de la solicitud será automática.

Los documentos deberán presentarse en la Oficina de Trámite Documentario la cual remitirá el plazo máximo de un (01) día hábil el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la que dentro del plazo de 07 días hábiles bajo responsabilidad, procederá a cancelar en la Base de Datos el registro del solicitante.

No será de aplicación el procedimiento de cese de actividades tratándose de solicitudes de Licencias de Funcionamiento Temporales.

#### CAPITULO VI INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR

**ARTÍCULO 27°.-** El procedimiento regulado en el presente capítulo resulta aplicable para la obtención del certificado de Autorización Municipal para Instalación de Elementos de Anuncios y Publicidad Exterior vinculados a la identificación de establecimientos y/o de actividades que se realizan en el mismo consistente en Letreros, Letras Recortadas, Placas y Toldos.

La tramitación de autorizaciones para los demás tipos de elementos de anuncios y publicidad exterior tales como avisos ecológicos, globos aerostáticos, afiches, rótulos en vehículos, marquesinas, paneles simples o monumentales, así como aquellos destinados a ser instalados en bienes de dominio público, los no vinculados a la identificación del establecimiento y/o de las actividades que se realizan en el mismo, continuaran rigiéndose a las normas vigentes.

**ARTÍCULO 28°.-** Son aplicables a los elementos de anuncios y publicidad exterior comprendidas en la presente Ordenanza las especificaciones técnicas reguladas por la Ordenanza que regula el Reglamento para la instalación de elementos de publicidad exterior de la Municipalidad Provincial de Huaral.

#### Requisitos

**ARTÍCULO 29°.-** Para la obtención de Certificado de Autorización Municipal regulado en el presente Capítulo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario Solicitud - Declaración Jurada.
- Contar con Licencia de Funcionamiento otorgada respecto del establecimiento donde se pretende instalar el Elemento de Publicidad Exterior, requisito no exigible en caso haberse solicitado conjuntamente la Licencia de Funcionamiento.
- Adjuntar fotomontaje del elemento de publicidad exterior, en el que se aprecia el entorno y el bien o edificación donde se instalará el elemento.
- Pago de derecho establecido en la Ordenanza que aprueba la instalación de anuncios y publicidad exterior.

La pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada respecto del establecimiento determina de manera automática la pérdida de vigencia de la Autorización para la Instalación de Elementos de Anuncios y Publicidad Exterior.





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH**

**TITULO IV  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPITULO  
INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 30°.- Infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza**

Son infracciones a la presente Ordenanza:

- Abrir el establecimiento sin la respectiva Licencia de Funcionamiento u operar con una Licencia de Funcionamiento vencida.
- Desarrollar giros incompatibles con los autorizados.
- Desarrollo de actividades por un área mayor a la autorizada.
- Consignar datos falsos en los formularios, formatos o declaraciones presentadas para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento.
- No respetar las condiciones de aptitud del establecimiento.
- No comunicar el Cese de actividades dentro del plazo.
- No informar anualmente previo requerimiento de la municipalidad, el nombre o razón social de los ocupantes de cada uno de los módulos o stands tratándose de Mercados de Abastos o Galerías Comerciales.
- No respetar la zonificación vigente tratándose de entidades que se encuentren exoneradas de la obtención de la Licencia de Funcionamiento.
- No comunicar el inicio de sus actividades tratándose de entidades que se encuentren exoneradas de la obtención de la Licencia de Funcionamiento.
- No respetar las condiciones de Seguridad en Defensa Civil tratándose de entidades que se encuentren exoneradas de la obtención de la Licencia de Funcionamiento.
- No respetar las condiciones de Seguridad en Defensa Civil tratándose de los módulos o stands de Mercados de Abastos o de Galería Comerciales.

**ARTÍCULO 31°.- De las sanciones**

Las sanciones administrativas aplicables por las infracciones al presente Reglamento se determinaran en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, contenidos en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaral.

El pago o ejecución de las sanciones administrativas aplicables no exime al infractor del cumplimiento de las disposiciones y observándose emitidas por la Municipalidad.

**TITULO V  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Los administrados que cuenten con Licencias o Autorizaciones de Funcionamiento otorgadas con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, se encuentran obligados a empadronarse en la Municipalidad en un plazo máximo de 60 días calendarios. Para ello, deberán presentar ante la Oficina de Trámite Documentario el formulario de empadronamiento adjuntando copia de su certificado anterior y del pago de S/.75.00 (Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

El formulario será recabado en el Modulo de Atención al Vecino - MAV o en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.

Una vez presentado el formulario ante la Oficina de Tramite Documentario será derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente y del Certificado de Licencia de Funcionamiento.

**SEGUNDA.-** Los expedientes de Licencia de Funcionamiento en Trámite se adecuarán a la presente Ordenanza en cuanto les sea aplicable.

**TERCERA.-** Deróguense los procedimientos administrativos contenidos dentro de la Gerencia de Administración Tributaria correspondiente al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Huaral aprobado mediante Ordenanza N° 009-2003-MPH según detallamos a continuación:





"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH**

N° DE PROCED.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
06.10	Autorización Anual para Anuncios y Publicidad Exterior.
06.11	Retiro de Anuncios y Publicidad Exterior.
06.12	Declaración Jurada Anual de Permanencia o Rectificación de la Autorización de la Autorización de Anuncio o Anuncios y Publicidad Exterior.
06.13	Autorización Municipal de Funcionamiento (Régimen General).
06.14	Autorización Municipal de Funcionamiento Provisional.
06.16	Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado para Establecimientos.
06.18	Retiro de Anuncios y Publicidad Exterior.
06.19	Duplicado de Licencia Municipal de Funcionamiento.
06.20	Anulación de Licencia Municipal de Funcionamiento.
06.21	Cambio de Denominación o Razón Social y Cambio de Domicilio del Establecimiento.
06.21	Ampliación de Giro de la Actividad del Establecimiento.

**CUARTA.-** Incluir dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral los procedimientos administrativos que detallamos en el Anexo 3 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, según el contenido de la presente Ordenanza, la modificación de los siguientes documentos de gestión:

- Reglamento de Organización y Funciones - ROF,
- Manual de Organización y Funciones - MOF,
- Cuadro de Asignación de Personal - CAP,

**SEXTA.-** Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos la elaboración del Presupuesto Analítico de Personal - PAP.

**SÉTIMA.-** Encargar a la Subgerencia de Estudios, Planeamiento Urbano y Rural dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano la elaboración el Proyecto de Ordenanza que defina los giros afines o complementarios entre sí, a que hace referencia el Artículo 3° de la Ley N° 28976.

**OCTAVA.-** Otorgar el plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza, para que los responsables de los establecimientos que vienen funcionando sin Licencia de Funcionamiento, la tramiten de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza. En dicho período queda suspendida la notificación de infracciones así como la aplicación de sanciones por no contar con Licencia de Funcionamiento o no exhibir el Certificado de Defensa Civil en un lugar visible, así como por no contar con el Certificado de Defensa Civil o no contar con la Autorización para la instalación de anuncios.

**NOVENA.-** Facítese al Alcalde para que mediante el Decreto de Alcaldía regule las disposiciones reglamentarias y complementarias de la presente Ordenanza, dando cuenta al Concejo Municipal.

**DECIMA.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**UNDÉCIMA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Huaral

Dr. Jaime C. Uribe Ochoa  
Alcalde



"Año del Deber Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH**

N° de Orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	Derecho de Pago % de UIT	CALIFICACIÓN			Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que Resuelve el Recurso de:	
				Auto-mático	Evaluación	No Registrado			Reconsideración	Apelación
	Licencia de Funcionamiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud - Declaración Jurada (Formulario)</li> <li>2. Vigencia de Poder (Personas Jurídicas) Poder (personas Naturales) Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad en Defensa Civil o Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Delineo o Requisitos adicionales establecidos en el literal d) del Artículo 7° de la ley N° 29970, emitido en el país.</li> <li>3. Declaración Jurada de Derecho de Propiedad o Posesión</li> <li>4. Pago de Derecho</li> </ol>	(TSDC) Hasta 100 m2 (\$ 69%) Hasta 500 m2 (\$ 86%) Anuncio y Publicidad Exterior (\$ 46%)	X			Oficina de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal	
	Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud - Declaración Jurada (Formulario)</li> <li>2. Autorización Vigente</li> <li>3. Sentencia Judicial (Personas Naturales) Escritura Pública inscrita en Registros Públicos (Personas Jurídicas)</li> <li>4. Pago de Derecho</li> </ol>	2%	X			Oficina de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal	
	Cambio o Ampliación de Giro	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud - Declaración Jurada (Formulario)</li> <li>2. Certificado de Licencia de Funcionamiento</li> <li>3. Escritura Pública sobre ampliación del giro de actividad (Personas Jurídicas)</li> <li>4. Pago de Derecho</li> </ol>	2%	X			Oficina de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal	
	Ampliación de Reducción del	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud - Declaración Jurada (Formulario)</li> <li>2. Certificado de Licencia de Funcionamiento</li> <li>3. Fuente Requisitos Art. 7° de la Ordenanza N° 017-2007-MPH, excepto Literal d).</li> <li>4. Pago de Derecho</li> </ol>	2%	X			Oficina de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal	
	Duplicado del Certificado de Licencia de Funcionamiento	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud - Declaración Jurada (Formulario)</li> <li>2. Copia Simple de denuncia Policial</li> <li>3. Pago de Derecho</li> </ol>	2%	X			Oficina de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal	
	Cese de Actividades	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud - Declaración Jurada (Formulario)</li> <li>2. Certificado de Licencia de Funcionamiento</li> <li>3. Pago de Derecho</li> </ol>	2%	X			Oficina de Trámite Documentario	Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia Municipal	